Por medio del presente escrito la suscrita Secretaria General y de Gobierno, en cumplimiento a lo establecido en lo definido para la etapa de planeación elabora el siguiente documento previo que sustenta la utilización del régimen especial de contratación pública definido en el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.C. reglamentado por el decreto 092 de 2017.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL DMINISTRAFUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INS 2 ART 355 C.P.P DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43)
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.
CÓDIGO(S) UNSPSC	50193000 – BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES. 85151700 – PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS. 93131600 – PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION.
FECHA:	AGOSTO 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE LA POBLACION – RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO Y JUSTIFICACION DEL USO DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado garantizar su adecuado cubrimiento y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De igual manera, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada, imponiendo a la familia, la sociedad y al Estado el deber de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 288 de la Constitución Política establece que

las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mientras que el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, exigiendo igualmente a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, establece obligaciones a cargo del Estado orientadas a garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas la prevención y erradicación de la desnutrición, la garantía de sus derechos fundamentales y la adopción de estrategias encaminadas a favorecer su permanencia en el sistema educativo. En este contexto, la alimentación escolar constituye una estrategia de protección integral y permanencia educativa, al contribuir al adecuado estado nutricional de los estudiantes y generar condiciones favorables para el aprendizaje.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye, por tanto, una estrategia estatal orientada a contribuir al acceso, permanencia y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales, especialmente de aquellos pertenecientes a población vulnerable y de quienes se encuentran ubicados en zonas rurales y de difícil acceso. La prestación adecuada, continua y oportuna del servicio de alimentación escolar permite contribuir a la disminución del ausentismo y la deserción escolar, al mejoramiento del estado nutricional y al desarrollo integral de la población estudiantil.

En materia específica del Programa de Alimentación Escolar, el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 contempla el mecanismo de Bolsa Común para la financiación del PAE, mediante la articulación de las diferentes fuentes de recursos destinadas a su ejecución. De igual manera, el artículo 2.3.10.4.3 del mismo decreto establece las competencias de las entidades territoriales certificadas y no certificadas para adelantar las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Así mismo, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos, contenidos en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 08 de abril de 2026, establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas, nutricionales, sanitarias y financieras que deben observar las entidades territoriales y demás actores que intervienen en la planeación, financiación, contratación, operación, seguimiento y control del Programa.

En este sentido, corresponde al Municipio de Tibasosa, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales y en articulación con el Departamento de Boyacá, adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar que los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio reciban de manera continua, oportuna, eficiente, inocua y con calidad el servicio de alimentación escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de las competencias concurrentes y de los principios de coordinación y colaboración entre las entidades territoriales, el Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Educación Departamental, y el Municipio de Tibasosa celebraron el Convenio Interadministrativo No. 2570 de 2026, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026."

En virtud de dicho instrumento se articula la concurrencia de las entidades territoriales para garantizar la financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, correspondiendo al Municipio de Tibasosa adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para materializar la prestación efectiva del servicio dentro de su jurisdicción, de acuerdo con los recursos y condiciones establecidos para la vigencia.

En consecuencia, la celebración del Convenio Interadministrativo No. 2570 de 2026 constituye el marco de articulación institucional y financiera para la ejecución del PAE en el Municipio; sin embargo, dicho instrumento no sustituye la necesidad de que el Municipio adelante el correspondiente procedimiento para seleccionar y vincular jurídicamente al operador que tendrá a su cargo la ejecución material de las actividades propias del Programa.

Para garantizar la efectiva prestación del PAE durante el segundo semestre de 2026, el Municipio de Tibasosa requiere contar con un operador que disponga de la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar integralmente las actividades relacionadas con la preparación, suministro, entrega y/o distribución de las raciones alimentarias, de acuerdo con la modalidad de atención definida para las instituciones educativas oficiales del municipio y con estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA y demás disposiciones aplicables.

La necesidad de contratar un operador surge de la obligación de garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar durante el periodo académico correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2026, evitando interrupciones que puedan afectar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, su permanencia en el sistema educativo y las condiciones necesarias para su aprendizaje y desarrollo integral.

El operador deberá desarrollar las actividades necesarias para asegurar que el servicio se preste bajo condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad, continuidad, pertinencia nutricional, enfoque diferencial y eficiencia, atendiendo las particularidades de las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas ubicadas en sectores rurales y de difícil acceso del Municipio de Tibasosa.

La prestación del servicio deberá igualmente observar las disposiciones relacionadas con las condiciones higiénico-sanitarias, manipulación y preparación de alimentos, ciclos de menú, aporte nutricional, atención a población con necesidades particulares, entrega de raciones, control de calidad, manejo de residuos, talento humano, infraestructura, equipos, transporte y demás componentes operativos establecidos en los lineamientos vigentes del PAE.

Para establecer la población objeto de atención del Programa, se tomó como referencia el reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte al mes de abril de 2026, de acuerdo con la información disponible para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tibasosa.

Conforme a la información incorporada en la planeación del Programa, la población estudiantil objeto de atención se encuentra distribuida de la siguiente manera:

GRADOS DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRIMERA INFANCIA	19
PRESCOLAR	63

PRIMARIA: primero, segundo, tercero	298
PRIMARIA: Cuarto y quinto	253
SECUNDARIA	579
Media y Ciclos Complementarios	269
TOTAL	**1.481**

En consecuencia, el proceso contractual se orientará a garantizar la atención de la población estudiantil beneficiaria determinada conforme a los criterios de priorización y focalización establecidos en los lineamientos del PAE, atendiendo las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tibasosa y sus respectivas sedes, incluidas aquellas ubicadas en el sector rural y en zonas de difícil acceso.

La cobertura definitiva y el número de raciones a suministrar deberán corresponder a la información oficial y actualizada del SIMAT, los criterios de priorización establecidos por la reglamentación del PAE, las necesidades identificadas por la entidad territorial y las condiciones definidas en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar se encuentra articulada con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal, en tanto constituye una estrategia orientada a garantizar el derecho a la educación, favorecer la permanencia escolar y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población estudiantil.

En el ámbito departamental, el Plan de Desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024–2027" contempla dentro de su estrategia de desarrollo "Tierra del conocimiento" y la dimensión correspondiente a educación preescolar, básica y media integral, acciones encaminadas a fortalecer el acceso y permanencia educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De manera específica, dentro de la apuesta para el desarrollo territorial denominada "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá", se reconoce el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia para contribuir al adecuado estado nutricional de los estudiantes, promover estilos de vida saludable y favorecer las condiciones necesarias para el aprendizaje y la formación integral.

De igual manera, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", identificado con Banco de Proyectos No. 2026000050004, contempla la implementación del Programa durante el segundo semestre de 2026.

Dicho proyecto se encuentra relacionado con el sector de inversión 22 – Educación, programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, y con la apuesta territorial orientada al acceso y permanencia educativa.

En este marco, la contratación del operador para la ejecución del PAE en el Municipio de Tibasosa constituye una actuación necesaria para materializar las metas y objetivos asociados a la permanencia educativa y a la garantía del derecho a la alimentación adecuada de los estudiantes beneficiarios.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tibasosa requiere garantizar la ejecución material del Programa de Alimentación Escolar mediante la vinculación de un operador con capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente, resulta necesario determinar la modalidad jurídica adecuada para su selección y contratación, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones de financiación, las características del servicio y el régimen jurídico aplicable.

En el evento en que, de acuerdo con el análisis jurídico, técnico y financiero del proceso, se determine que la ejecución del objeto puede desarrollarse mediante un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, será aplicable el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en lo que corresponda.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las reglas especiales aplicables a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, contemplando que, cuando exista pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto requerido, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo que garantice condiciones de participación, publicidad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva de la entidad que demuestre mejores condiciones de idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto.

En consecuencia, la utilización del régimen especial no se fundamenta exclusivamente en la condición de entidad sin ánimo de lucro de un eventual operador, sino en la naturaleza jurídica del negocio que se pretenda celebrar, la finalidad de interés público perseguida, la relación del objeto con las funciones de la entidad estatal, la existencia de aportes y la configuración jurídica y financiera concreta del convenio.

Por lo anterior, el Municipio de Tibasosa deberá establecer en los documentos del proceso las condiciones de participación, requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, criterios de evaluación y demás factores necesarios para garantizar una selección objetiva y transparente de la entidad privada sin ánimo de lucro que, en caso de resultar aplicable esta figura, tenga a su cargo la ejecución del Programa.

El proceso competitivo deberá garantizar la pluralidad de interesados, la libre concurrencia, la publicidad de las condiciones y la comparación objetiva de las propuestas, de conformidad con el régimen especial aplicable y con las orientaciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La contratación requerida resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de 2026, teniendo en cuenta que la alimentación escolar constituye una estrategia directamente relacionada con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y con la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La ausencia de un operador contratado oportunamente podría generar la interrupción del suministro de alimentación escolar, afectando directamente a la población beneficiaria y comprometiendo el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y administrativas a cargo del Municipio de Tibasosa.

En consecuencia, el Municipio debe adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para seleccionar y vincular al operador que cuente con la experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para garantizar la prestación integral del servicio, observando los

principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y coordinación administrativa.

El operador seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, el convenio, los anexos técnicos, los lineamientos vigentes del PAE, las disposiciones sanitarias y nutricionales aplicables y las instrucciones impartidas por la entidad territorial en ejercicio de sus funciones de seguimiento y supervisión.

En este sentido, la contratación del operador constituye una actuación indispensable para materializar los recursos y esfuerzos articulados mediante el Convenio Interadministrativo No. 2570 de 2026 y garantizar que la población estudiantil beneficiaria del Municipio de Tibasosa reciba el servicio de alimentación escolar durante el segundo semestre de 2026 en condiciones de calidad, continuidad, oportunidad, inocuidad y pertinencia nutricional.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que la modalidad jurídica y el procedimiento de selección definidos en el presente estudio previo deberán guardar plena correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, la calidad jurídica del futuro operador, los aportes que realicen las partes, la destinación de los recursos públicos y las disposiciones especiales que regulan el Programa de Alimentación Escolar, de manera que se garantice la adecuada ejecución de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026."

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de CONVENIO a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL QUE DEBE SOMETERSE A PROCESO COMPETITIVO.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente convenio es de CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

3.2.3. Lugar de ejecución: El objeto del convenio deberá ser ejecutado por el asociado en el Municipio de Tibasosa, el Municipio pondrá a disposición de la ESAL los espacios públicos que esta requiera para la ejecución de las actividades en especial los espacios de comedores escolares en las tres instituciones educativas beneficiadas.

3.2.4. Valor estimado de la inversión con recursos públicos: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43)** Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento. Por parte del Departamento de Boyacá, para lo cual el Municipio de

Tibasosa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202600583** de fecha 11 de AGOSTO de 2026:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2320202006-13-123304-01-2201028-63393-202500000022421	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	CV 2625/2026 PAE II ALIMENTACION ESCOLAR	$675.939.645,43
TOTAL			$675.939.645,43

3.2.5. FORMA DE EFECTUAR LOS TRASLADOS.

Trasladar la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43)), a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio descritas en la convocatoria para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección.

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de su aporte así:

UN PRIMER PAGO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez se presente y aprueben las garantías, se suscriba acta de inicio, y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá, con el fin de que se haga el giro al Municipio de Tibasosa por parte del departamento. Una vez girado por el departamento se hará el desembolso por parte del Municipio a la ESAL.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL TREINTA PORCIENTO (30%), cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio.

UN ULTIMO PAGO: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de estas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Asociado), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes.

Para todos los pagos se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y solo se girará cuando exista disponibilidad de recursos en PAC, el cual se verificará cuando el departamento efectué los desembolsos. Para el pago final además de lo anterior se requerirá, la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El proponente deberá manifestar de manera expresa en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la forma como el Municipio realizará el pago por los bienes que se adquirirán y el servicio que se prestará.

3.2.6. Supervisión: La Supervisión del CONVENIO que se suscriba, será conjunta a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, quienes atenderán entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, tendrá las siguientes actividades mínimas:

De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno. El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del CONVENIO y el logro de los resultados esperados.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas serán las siguientes:

1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio se haya cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos.

2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, en el momento que sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con el Almacenista del Municipio.

3.- Verificar el desembolso de los dineros, de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, suscribiendo el acta de recibo correspondiente.

4.- Solicitar al operador la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio.

5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito.

6.- El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores de este, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos además tendrá las siguientes funciones:

6.1.- Crear el Comité Técnico Municipal y velar por su funcionamiento.

6.2 Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus actividades, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones señaladas a El operador.

6.3.- Supervisar la Minuta Patrón y ciclos de menú para suministro de complemento alimentario.

6.4.- Verificar la ejecución del Programa para la prestación del servicio, revisando que todas las cuentas se encuentren a paz y salvo con: (Personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores entre otros.

6.5.- Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO.

7) Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio.

8). Verificar que los recursos desembolsados por el Departamento teniendo en cuenta los lineamientos técnico- administrativos y estándares de calidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Contratación de personal para la preparación de alimentos. c) Transporte de alimentos. d) Menaje, dotación para la prestación de servicio de alimentación escolar y reposición de dotación. e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos. f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar. g) Monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. PARAGRAFO PRIMERO. Los gastos previstos en el literal "g" estarán sujetos al sostenimiento de

las coberturas en condiciones de calidad. Por lo tanto, solo se podrán hacer inversiones en infraestructura, siempre y cuando estén garantizadas las coberturas del programa de alimentación escolar.

9) Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación de Boyacá.

10) Entregar durante los diez (10) días hábiles del mes siguiente al departamento (Programa de Alimentación escolar PAE), el consolidado de raciones efectivamente entregada, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.

11) Entregar al Departamento a la terminación del convenio un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE.

12) Adelantar el control social del programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.

13) Hacer mención del Departamento de Boyacá, Municipio de TIBASOSA y Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que permitan sus oficinas de comunicaciones en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.

14) El Municipio debe legalizar el valor de los desembolsos de acuerdo con el avance de la ejecución del programa objeto del Convenio, en donde se debe estipular la relación de unidades aplicativas de las instituciones educativas inspeccionadas con las fechas, numero de cupos real y efectivamente servidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cursen preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, que se serán beneficiarios del programa.

3.2.7 CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN.

Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Dando cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar
- Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable
- Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar

3.2.7.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se sustentan en el lineamiento técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional y la UAPA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte al mes

de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Los Titulares de Derecho son 1481 niños, niñas y adolescentes matriculados en las tres (3) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de TIBASOSA y sus sedes urbanas y rurales, los cuales se relacionan a continuación según grados de escolaridad.

Que para el municipio de Tibasosa se asignaron los siguientes cupos:

GRADOS DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRIMERA INFANCIA	19
PRESCOLAR	63
PRIMARIA: primero, segundo, tercero	298
PRIMARIA: Cuarto y quinto	253
SECUNDARIA	579
Media y Ciclos Complementarios	269
TOTAL	**1.481**

De acuerdo con la siguiente distribución: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO, En el municipio, existen tres instituciones educativas con diferentes subsedes así:

- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO

Conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2570 de 2026, la Gobernación de Boyacá, tras haber agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, obtuvo el valor actualizado de la Minuta para cada uno de sus componentes. Esto incluye las modalidades a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en Caliente, desglosadas por nivel educativo y zona territorial. Después de recoger, organizar y procesar la información de los precios, se generó una tabla resumen con los valores correspondientes. En atención a que el Municipio de Tibasosa se encuentra dentro de la Zona 1, según el estudio realizado, se procede con la aplicación de los siguientes costos:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos tecnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos tecnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

Resúmenes beneficiarios:

Brindar Complemento tipo almuerzo, con su valor correspondiente respectivamente así:

PRIMERA INFANCIA	19	$ 3.828
Preescolar	63	$ 3.828
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	298	$ 3.939
Primaria: Cuarto y Quinto	253	$ 4.231
Secundaria:	579	$ 4.602
Media y Ciclos Complementarios:	269	$ 4.810

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los

niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

3.2.7.2 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4 16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	**1.488.412**

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4 16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	**2.976.549**

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de TIBASOSA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE TIBASOSA: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($183.984.120,43) M/CTE

3.2.7.3 TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una

constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.209.850,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DESCRIPCION TECNICA Y ECONOMICA DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR Y MINUTAS ESTABLECIDAS AQUÍ CONSIGNADAS.

Las raciones alimenticias deben entregarse teniendo en cuenta al plan nutricional que corresponda a el grado de escolaridad de cada de cada titular de derecho según lo establecido en el convenio No. 2570 de 2026 celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de TIBASOSA.

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grado de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

La ESAL que desee participar en el proceso de selección deberá conocer que en virtud de la ejecución del convenio se obliga a cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución No. 335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

3.2.7.3 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COOPERACION QUE EJECUTARA LA ESAL:

1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.

2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos.

3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.

5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.

6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.

7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.

8) Suscribir con el Supervisor del CONVENIO el Acta de Inicio.

9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del CONVENIO y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11) Presentar al interventor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

3.3 CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

3.3.1 REQUISITOS HABILITANTES

A. <u>REQUISITOS JURIDICOS</u>

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria el certificado de existencia y representación legal vigente, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a). Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b). Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y tres (03) año más.

c). Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT con fecha de generación no mayor a 30 días calendario.
Si el proponente es oferente plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición.
Si el convenio, se llegase a suscribir con un oferente plural el asociado deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria antes de la iniciación de la ejecución.

5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión, deberán aportar, de manera independiente los soportes de pago de Seguridad Social y Parafiscales.

11. DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR:

Los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

B. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso se harán exigibles los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LAENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 11,77
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,34
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 50,33

De acuerdo con el comportamiento de los indicadores se toma la decisión de solicitaríndices superiores especialmente en el Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. **A mayor índice de liquidez**, menores la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Igualmente, para el caso del endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cualdetermina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LAENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,26

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro.

D. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todas las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

E. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas en participar en la presente convocatoria deben acreditar experiencia en la ejecución de proyectos como "OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR".

Para lo cual deberá acreditar la ejecución de CUATRO (4) CONVENIOs o convenios ejecutados, terminados y liquidados. En los cuales se deberá anexar las respectivas actas de liquidación, cuyo valor individual sea igual o superior A DOS VECES el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

F. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

G. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

- Junta directiva
- Gerencia o Representante Legal
- Departamento Administrativo
- Departamento Operativo
- Revisoría Fiscal
- Contador Público

Se verificará mediante organigrama de la ESAL

H. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

I. ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO

Allegar Compromiso de asumir los riesgos asignados a la ESAL:

En cuanto a este componente la ESAL allegara carta indicando su manifestación de aceptación de los riesgos identificados en esta convocatoria.

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su

carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los asociado s, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del CONVENIO a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del CONVENIO y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del CONVENIO, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del CONVENIO y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este estudio para interpretación, para lo cual se vinculan los riesgos establecidos al final de este estudio como anexo.

REQUISITO DE ECONOMÍA
En cuanto a la economía la ESAL proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta cual es el aporte que efectuara al desarrollo de la actividad el cual corresponderá a un valor del presupuesto que allegara con su propuesta, así mismo indicará según el valor en que estaría representado dicho aporte a fin de que la entidad estatal pueda efectuar el seguimiento de esta.

Según el principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, por lo que al ser la ESAL ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un apoyo económico, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

3.3.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS
Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que

contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	**10**
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	**30**
C. EXPERIENCIA	**20**
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	**10**
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**10**
F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	**20**
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100**

DESCRIPCION

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa, cometidos y funciones que a esta entidad le asigna la Ley, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**10**
Similar al objeto de la convocatoria	5

"CRITERIO DEL OBJETO: OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ACORDE CON LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL ESTADO".

B. EVALUACIÓN TÉCNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **30 PUNTOS** de la siguiente manera:

COORDINADOR DE PROYECTO. 15 PUNTOS
Disponibilidad 30%

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Químico de Alimentos y posgrado en ciencia y tecnología de alimentos o relacionada.	**Posgrado** a nivel de Especialización ***	5
	Posgrado a nivel de Maestría o doctorado ***	**7**
	Experiencia general (a partir de la matricula profesional: 1 Año	2
	Experiencia general: 2 Años	3
	Experiencia general: más de 4 Años	**4**
	Experiencia Específica: Acreditar mínimo un (1) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	1

	Experiencia Específica: Acreditar DOS (2) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	2
	Experiencia Específica: Acreditar CUATRO (4) años o más de experiencia en programas de Alimentación Escolar	**4**

Nota:
1. La puntuación para nivel de estudios en posgrado tendrá un máximo de 7 puntos de los 15 asignados a este criterio.
2. La puntuación para nivel de experiencia general tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.
3. La puntuación para nivel de experiencia especifica tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.

PROFESIONAL DE APOYO. 15 PUNTOS
Disponibilidad 30%

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Nutricionista y/o dietista y/o ingeniero (a) de alimentos y/o administrador (a) de Empresas y/o economista y/o ingeniero industrial.	Posgrado a nivel de Especialización ***	5
	Posgrado a nivel de Maestría o doctorado ***	7
	Experiencia general (a partir de la matricula profesional 5 Años	2
	Experiencia general: 7 Años	3
	Experiencia general: más de 10 Años	**4**
	Experiencia Específica: Acreditar mínimo un (1) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	1
	Experiencia Específica: Acreditar DOS (2) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	2
	Experiencia Específica: Acreditar CUATRO (4) años de experiencia en programas de Alimentación Escolar	**4**
*** Los posgrados deben acreditar únicamente en las siguientes áreas: gerencia de empresas de alimentos, o gestión de calidad de alimentos, o sistemas de calidad e inocuidad de alimentos, o seguridad y calidad de alimentos, o protección de alimentos, o gerencia de proyectos de alimentación y nutrición o sistemas de mejoramiento continuo.		

Nota:
1. La puntuación para nivel de estudios en posgrado tendrá un máximo de 7 puntos de los 15 asignados a este criterio.
4. La puntuación para nivel de experiencia general tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.
5. La puntuación para nivel de experiencia especifica tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.

Nota 2: Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta para cada perfil:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los CONVENIOs, acta de liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar

experiencia

- Dicha certificación deberá contener:
- Nombre de la Entidad contratante
- Nombre del Asociado
- Objeto del CONVENIO
- Plazo y vigencia del CONVENIO
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación y liquidación.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Nota 3. Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

C. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a la Operación del PAE. Se le asignara el máximo Puntaje (10), los demás por regla de tres simple. ***	10
	Se otorgarán 10 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	10

*** Formato autorizado por Colombia Compra Eficiente, debidamente diligenciado. *En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen.*

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (10 PUNTOS). Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidencia el funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración (POLÍTICAS DE OPERACIÓN)	3
	Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de lo normado en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. Dentro del sistema debe estar incluido el protocolo de bioseguridad por covid-19, así como las medidas preventivas a desarrollar.	7

E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el literal de LOS INDICADORES DE IDONEIDAD de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de

funcionamiento que se apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, obtendrá: **MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS.**

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que, al desarrollar esta fórmula, obtenga un resultado superior a tres (3) y los demás en escala de dos (2) puntos cada uno, en orden descendente.

F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (20) PUNTOS Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- BODEGA DE ALMACENAMIENTO: El proponente que acredite disponer de una bodega propia o en arriendo, con el propósito de almacenar en buen estado de conservación los productos requeridos para la entrega de las raciones requeridas en óptimas condiciones.

La ubicación de la bodega no debe estar a una distancia mayor a 20 kilómetros del casco Urbano del municipio de TIBASOSA, la bodega debe contar con concepto técnico sanitario **FAVORABLE al cien por ciento (100%) de cumplimiento** expedido por la autoridad sanitaria competente. Con un área mínima de 350 M2. SE LE OTORGARAN DIEZ (10) PUNTOS.

Para acreditar lo anterior el oferente debe aportar con la propuesta, Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad, ubicación, etc.). CONVENIO de arrendamiento donde el oferente aparezca como propietario o arrendatario, certificado de libertad y tradición del inmueble, y así mismo verificar que el arrendador es el propietario del inmueble. Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes debe acreditar dicha titularidad.

- DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO. El proponente debe acreditar tener la Disponibilidad, inmediata de tres (3) vehículos furgón con thermo King con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe allegar por cada vehículo:

1. Debe contar con concepto sanitario FAVORABLE al cien por ciento (100%) de cumplimiento para de cada uno de los vehículos ofrecidos.

2. Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos.

3. Formulario de inscripción sanitaria para vehículos transportadores de alimentos y bebidas.

1. El proponente debe anexar en caso de no ser propietario de los vehículos, la respectiva carta de compromiso o CONVENIO de arrendamiento del propietario de los mismos en donde conste que los automotores serán destinados para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El municipio podrá verificar que los vehículos utilizados en la ejecución del CONVENIO correspondan a los mismos que se ofrecieron para acreditar este este requisito habilitante. SE LE OTORGARAN DIEZ (10) PUNTOS.

3.4 Obligaciones del Municipio

1. Generar los traslados a los que se comprometa.
2. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Entregar oportunamente la información requerida al asociado para desarrollar las

actividades relacionadas con el objeto del CONVENIO.

4. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el asociado deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:
La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el asociado , avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del CONVENIO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del CONVENIO y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del CONVENIO:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**Buen manejo y correcta inversión del Anticipo**	100 % del valor entregado por concepto de anticipo	Vigencia del Convenio y hasta su liquidación
2	**Cumplimiento**	10 % del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más y hasta la liquidación del CONVENIO
3	**Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales**	5% del valor Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados
4	**Calidad del Servicio**	20% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del convenio.
5	**Calidad del Bien**	20% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del convenio.
5	**Responsabilidad civil extracontractual**	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

5. DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

FIRMA:

KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES
Secretaria General y de Gobierno.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE:	**FERNANDA MOLANO VERGARA**	**JOSE LUIS MERIDA SANDOVAL**	**LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ**
CARGO	APOYO PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	APOYO PROFESIONAL LIZADO	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA
FIRMA			

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.																					
ITEM	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCION**	**CONSECUENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACION**	**CATEGORIA**	**¿A QUIEN SE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**	**¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONVENIO?**				**PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**FECHA DE INICIO DEL TRATAMIDENTO**	**FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISION**	
													PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**VALORACION DEL RIESGO**	**CATEGORIA**				**COMO SE REALIZA**	**PERIODICIDAD**	
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	ASOCIADO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	2	3	5	RIESGO MEDIO	ASOCIADO Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	ASOCIADO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION O ESTA SEA TARDIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	ASOCIADO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

5	6	7	8	9	10
ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL ASOCIADO O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS, SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.
LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS
2	2	2	2	2	2
4	4	4	4	4	4
6	6	6	6	6	6
RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO Y ASEGURADORA	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO
VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI	SI	SI	SI
VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO
AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026
DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL